



INFORMACIÓN PARA INSCRIBIR UN NACIMIENTO EN EL REGISTRO CIVIL DEL JUZGADO DE PAZ

Cuando se desee inscribir un nacimiento en este Registro Civil, **ocurrido en otro municipio**, se debe tener en cuenta lo siguiente:

1º) Al inscribir el nacimiento de un nacido en otro municipio distinto al de este Registro Civil, será **considerado a todos los efectos legales que el lugar de nacimiento del nacido es el de este Municipio** y no el lugar donde nació realmente.

2º) A fin de poder inscribir dicho nacimiento en este Registro Civil, **deberán comparecer ambos padres (aún estando casados).**

3º) PARA LA INSCRIPCIÓN DEL NACIMIENTO EN EL REGISTRO CIVIL DE ESTE MUNICIPIO, deberán presentarse los siguientes documentos:

3.1) Cuestionario para la declaración de nacimiento:

Impreso de color **amarillo**, con la huella dactilar del niño/a, facilitado por el Hospital donde ha nacido. Debe presentarse ya relleno con letra muy clara y firmado por ambos padres.

El Parte del Facultativo que asistió al nacimiento debe ir relleno, firmado por dicho Facultativo y con el sello del Hospital, de manera que no ofrezca dudas su legalidad.

3.2) Certificación del Hospital donde ha nacido el niño de que no se ha promovido la inscripción de nacimiento por dicho Hospital:

En el Certificado, con el membrete, deberá constar el nombre de la madre, el sexo del nacido, la fecha de nacimiento, la firma del director o responsable legal y el sello del Hospital, de manera que no ofrezca dudas su legalidad (lo entregan a los padres junto con el cuestionario anterior 3.1)

3.3) Fotocopia del D.N.I. de ambos padres, en el que deberá constar el domicilio en este Municipio, y en caso contrario deberán aportar el certificado de empadronamiento de este Ayuntamiento (la vigencia es de un mes).

3.4) Boletín estadístico de Parto. Se facilita por este Registro Civil y deberá rellenarse por los declarantes.

3.5) Libro de Familia.

3.6) El matrimonio de los padres debe acreditarse presentando el Libro de Familia o un documento fehaciente redactado o traducido legalmente al español.

PLAZO: ORDINARIO: 8 DÍAS. EXTRAORDINARIO: 30 DÍAS

Ley del Registro Civil, Reglamento del Registro Civil y Real Decreto 1063/91 de 5 de Julio (por el que se modifican los artículos 16 de la LRC. y 68 del RRC).